

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 58 /2024

RECOLETA, 01 MAR. 2024

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 uf acogida al Título I de la Ley Nº 20.898 ING DOM Nº 51 de fecha 08.01.2024.

UBICACIÓN:

**ANDRES VIVEROS N°2822**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

**CONSIDERANDO:**

1. **ING DOM Nº 51** de fecha 08.01.2024 que ha solicitado aprobación de Regularización Viviendas cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m<sup>2</sup>, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley Nº 20.898, para la propiedad ubicada en **ANDRES VIVEROS N°2822 Vivienda 1 y 2, con destino RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar).**
2. ORD. Nº 723 de fecha 08.03.2021 correspondiente al inmueble emplazado en Héroe Juan Bautista Jofré Nº 577, que instruye el ingreso de expediente acogidos a Ley 20.898 indistinto el número de viviendas que se describan en tanto sean ingresados en forma independiente cada vivienda.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos

- a) **Artículo 3º Ley 20.898 - Solicitud:** En solicitud se informa la configuración de dos viviendas como unidades funcionales independientes, respecto a su definición contenida en artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Por lo cual el propietario solicita regularizar superficies en ambas viviendas en un ingreso.

Al respecto, la SEREMI MINVU ha instruido que no es un impedimento que en un predio se presenten más de una vivienda a regularizar, siempre y cuando cada vivienda sea objeto a regularizar mediante un ingreso independiente, y que su aprobación sea en mérito de las exigencias de la Ley 20.898 respecto a la unidad en cuestión. En consecuencia, la actual presentación carece de los principios normativos expresados anteriormente, por lo cual no es posible analizar en el mérito de la Ley 20.898.

- b) **Artículo 3º Ley 20.958– Ley de aporte al espacio público:** El cálculo de aporte se encuentra incorrecto toda vez que adjunta avalúo fiscal detallado del segundo semestre año 2023, lo cual no corresponde toda vez que el ingreso del expediente tiene una fecha 08.01.2024, el cual se enmarca dentro del primer semestre del año en curso.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando Nº 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
  5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,



**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898, ING DOM N° 51* de fecha 08.01.2024, para la propiedad ubicada en **ANDRES VIVEROS N°2822**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 51** de fecha 08.01.2024, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

**DISTR.:**  
Departamento de Edificación - Expediente  
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

**Guacolda Ogeda Campos**  
Propietario –

**Remy Marambio Azocar**  
Arquitecto Patrocinante –

APS/MEI/nag

IDDOC SGDFD: 36493



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por  
Alfredo Humberto  
Parra Silva  
Fecha 01/03/2024  
15:46:54 UTC

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **7798ecd3dc40f2f**